



Nº 208247

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1393/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO CHACARITA ALTA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L., REG. CTCA № E − 133, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y HÁBITAT, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, DESARROLLADO EN EL BARRIO RICARDO BRUGADA, DISTRITO DE ASUNCIÓN."

Página 1 de 2

Asunción, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 5116/2019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental Tecnoambiental S.R.L., con Reg. CTCA E-133, del Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO CHACARITA ALTA", cuyo Proponente es el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, su Representante Legal es el Señor Dany Edgar Durand Espínola, a ser desarrollado en el Barrio Ricardo Brugada, Distrito de Asunción.----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 57.840/2019, de fecha 06/11/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del Memorándum Nº 964/19 de fecha 05/11/2019 y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se Que, la actividad consiste en el mejoramiento del barrio Ricardo Brugada (Chacarita Alta).-----Que, el Proyecto consiste en una superficie de 45 Has, que serán intervenidas con el proyecto de mejoras.----Que, el proponente ha presentado el informe del estudio geotécnico con sus recomendaciones.-----Que, el proponente ha presentado análisis de agua de los arroyos y nacientes que se encuentran dentro del proyecto de mejoramiento .----Que, el proponente ha presentado todos los planos de las futuras construcciones, caminos, puentes, etc.-----Que, el Dictamen SIAM Nº 50877/19, de la Dirección de Geomática, dice que el proyecto se encuentra lindante en la parte del extremo norte, con el Banco San Miguel y Bahía de Asunción.----Que, el Dictamen Técnico DGPCRH- DHH Nº 1070/2019, de la Dirección de Recursos Hídricos, da recomendaciones.-----Que, el proponente y el Consultor, han presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.---Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente v Desarrollo Sostenible" .---Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARA:

Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Nº 208248

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1393/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL BARRIO CHACARITA ALTA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L., REG. CTCA № E − 133, CUYO PROPONENTE ES EL MINISTERIO DE URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y HÁBITAT, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, DESARROLLADO EN EL BARRIO RICARDO BRUGADA, DISTRITO DE ASUNCIÓN."

Página 2 de 2

- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.-----
- Art. 5º El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.------
- Art. 7° El Responsable deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, los planos aprobados por la Municipalidad de Asunción, así como los planos del sistema contra incendios de viviendas y/o edificios, deben ser aprobados por el Cuerpo de Bomberos del Paraguay.------
- Art. 8° El Responsable deberá presentar en la siguiente Auditoría Ambiental, el sistema de manejo y disposición de las aguas negras y grises, y si tendrá planta de tratamiento o serán descargados directamente al curso hídrico.-----
- Art. 9° La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".------
- Art. 11° El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 12º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 208247 (doscientos ocho mil doscientos cuarenta y siete) y Hoja de Seguridad Nº 208248 (doscientos ocho mil doscientos cuarenta y ocho) debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 13º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales